IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024 CONTRATO ABTT24EO04060006

CONTRATO ABTT24EO04060006

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDA 3 (SISTEMA 3 PROTESIS PARA HOMBRO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ,** TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA POR LA OTRA **BIODIST, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. MANUEL ALEJANDRO CASAS RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: [redacted]

27 MAR. 2024

27 MAR. 2024

DECLARACIONES

I. "EL [redacted] CLARA S TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEG[redacted]

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTE FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO",** DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTÍZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARÍO DEL H. CONSEJO TÉCNICO.

I.4. LA **DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ** TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS,

SE TESTA FIRMA DE TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

- Recibí contrato original 27-03-24

BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5. EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

I.6. EL **MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL **ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

I.7. EL **DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX,** JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERALES 2.2, Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX,** JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX,** JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos. en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA INTERVIENE COMO **AREA TÉCNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISOPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDA 3 (SISTEMA 3 PROTESIS PARA HOMBRO).

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 42060406, CON DENOMINACIÓN MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000004363-2024, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRTIVO. MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO No. 1 (UNO).**

I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO DE COMPRANET LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 43, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.11. CON FECHA DE 15 DE FEBRERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.13. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos. en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62840, DE FECHA 06 DE ENERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FOLIO 159217, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1992.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. MANUEL ALEJANDRO CASAS RUIZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2197, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GONZALEZ CAMPOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 119 DE QUINTANA ROO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REACTIVOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS, MATERIALES DE CURACIÓN, MATERIAL DE LIMPIEZA, INSTRUMENTACIÓN Y ROPA DE HOSPITAL, TODO LO RELATIVO A PRODUCTOS AUXILIARES PARA LA SALUD, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE INMUEBLES, LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO, EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN, PERFORACIÓN CONDUCENTES; ASÍ COMO A ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, DISEÑO, FRACCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, DISEÑAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR, FORMULAR AVALÚAS, REALIZAR, SUPERVISAR, DIRIGIR TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, O DEMOLICIÓN DE INMUBLES, CAMINOS, BORDOS, ABREVADEROS, DESMONTES AGRÍCOLAS O GANADEROS; ASÍ COMO LA EXPLORACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERFORACIÓN DE TODO TIPO DE POZOS PREVIO A LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, PROYECTO, Y FRACCIONAMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, LA TRANSPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MATERIALES, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS PESADOS Y TODO TIPO DE MAQUINARIA LIGERA O PESADA PARA EL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN. ADQUIRIR, COMPRAR, ENAJENAR, ALQUILAR, ARRENDAR, REPRESENTAR, CONCESIONAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE EQUIPOS, VEHÍCULOS, CAMIONES, ARTÍCULOS, REFACCIONES, MATERIA PRIMA Y MAQUINARIA LIGERA O PESADA PARA CUALQUIER CLASE DE INDUSTRIA. ESTABLECER, CONSTRUIR, INSTALAR, EQUIPAR, ORGANIZAR, OPERAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR, LABORATORIOS CLÍNICOS, LABORATORIOS HOSPITALARIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES, ENTRE OTROS.

II.4. CUENTA CON LOS REGISTRO SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **BAC-920106-U98**.
- REGISTRO PATRONAL DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": [redacted]

SE TESTA REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

- REGISTRO ANTE EL INFONAVIT: [redacted]

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DEL CUMPLIIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"** EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

II.8. CUENTA, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITO SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO".**

II.9. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUETOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA REGISTRO PATRONAL ANTE EL INFONAVIT DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

PRESENTA COPIA A "EL INSITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 107 DEL REGLAMENTO DE LA ELY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA.

II.11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.12. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE NO. 4, PLANTA BAJA, COLONIA TACUBAYA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11870, NÚMERO TELÉFONICO [redacted] CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@biodist.com; ventas.hermosillo@biodist.com .

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARTIDA 3 (SISTEMA 3 PROTESIS PARA HOMBRO), CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR UN IMPORTE DE **$136,305.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$272,610.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- SE EFECTUARÁ EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE LOS INSUMOS SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL **ANEXO 2 (DOS).**

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS POR CLAVE CONSUMIDA DEL SISTEMA, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 2 "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA , CON DOMICILIO PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.; EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS , DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA FACTURA DEBERÁ INDICAR LOS BIENES CONSUMIDOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, NÚMERO DE FOLIO DE LA HOJA DE CONSUMO, NOMBRE DEL PACIENTE INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE Y LA FECHA DE LA CIRUGÍA.

ADEMÁS, DEBERÁ ANEXAR HOJA DE CONSUMO ORIGINAL FIRMADA POR EL MÉDICO QUE REALIZÓ LA CIRUGÍA Y LA CUAL DEBERÁ ESTAR SELLADA POR EL RESPONSABLE DE CEYE, COPIA DE LA FIANZA, OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES (IMSS, INFONAVIT Y SAT) Y PEDIDO RECEPCIÓN DEL MÓDULO DE COMPRAS GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 2 "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA,

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY. "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato v/o convenio se registró bajo el número:

CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) DEBERÁ EL PROVEEDOR, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

a) ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

b) LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN EL SERVICIO AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBORO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

c) EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LOS POBALINES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO]; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CAO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA FALLO.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES APARTIR DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS SISTEMAS O CLAVES, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL RELACIONADO QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 2 "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A MÁS TARDAR 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE EMITIDO EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN.

LOS INSUMOS O BIENES SERÁN ENTREGADOS EN ALMACÉN DE ABASTOS, EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO QUE SE REQUIERE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INSUMOS DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN (CEYE) CON FIRMA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS ENCARGADOS DE DICHOS LUGARES, EN UNA RELACIÓN QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR.

LOS REQUERIMIENTOS POR NÚMERO E INSUMO SE ENLISTAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARA AMPLIACIONES DE PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

1. LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

   - ✓ DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
   - ✓ CANTIDAD
   - ✓ FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
   - ✓ ORIGEN DEL INSUMO
   - ✓ CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

2. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y DEBERÁ PROPORCIONARSE UNA DOTACIÓN INICIAL DE CONSUMIBLES PARA EL ARRANQUE, MISMO QUE SERÁ DETERMINADO POR LA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DE DOTACIÓN SE HARÁ LLEGAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS 24 HORAS POSTERIORES AL FALLO AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE CONSUMIBLES, EL PROVEEDOR SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONFORME AL CAPÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

4. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SÍ REFERIDOS EN EL CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.

5. EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN

6. PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN. ESTA MISMA RELACIÓN SERVIRÁ, EN SU CASO, PARA AUTORIZAR POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SALIDA DEL INSTRUMENTAL QUE EL PROVEEDOR SOLICITE RETIRAR O QUE EL MISMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE SOLICITE RETIRAR.

7. EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN, EL FABRICANTE DEL INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO INCLUYA MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS SISTEMAS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS INSUMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 2 "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, ENTREGANDO SU PROPUESTA Y MUESTRAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES PARA SU CONSIDERACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE RESULTAR SATISFACTORIA, EN CUYO CASO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO ACORDADO Y A SUMINISTRAR LOS NUEVOS INSUMOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO NO GENERE DIFERIMIENTO QUIRÚRGICO.

8. LOS INSUMOS DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LOS BIENES ENTREGADOS ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE DE CD. OBREGÓN, SONORA, PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, O SE DETECTEN EN FORMA POSTERIOR VICIOS OCULTOS, DEBIENDO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO, O BIEN CUANDO PRESENTEN DIFERENCIAS A LOS CATÁLOGOS, DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL Y MUESTRAS ORIGINALES PRESENTADOS, DEBIENDO UTILIZAR EL FORMATO INSTITUCIONAL RQME-1, TURNANDO COPIA DEL COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN AL PROVEEDOR EL CANJE, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE DE CD. OBREGÓN, SONORA Y DE IGUAL FORMA COMUNICARÁN AL CITADO DEPARTAMENTO LA FECHA EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO EL CANJE CORRESPONDIENTE.

PARA AQUELLOS SISTEMAS QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO AL DERECHOHABIENTE, SERÁN RESGUARDADOS EN EL ÁREA DONDE SE MANIFESTÓ LA QUEJA, PROCEDIENDO LA UNIDAD HOSPITALARIA A NOTIFICAR A LA COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, A TRAVÉS DE OFICIO, ANEXANDO EL FORMATO INSTITUCIONAL RQM1, TURNANDO COPIA AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 2 "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. CUANDO LA COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS NOTIFIQUE QUE LA CALIDAD DE LOS SISTEMAS PUDIERA AFECTAR LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUBSANAR DICHA SITUACIÓN, MEDIANTE EL CANJE DE LOS SISTEMAS POR UN NUEVO LOTE.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS O DEFECTOS DE LA CLAVE O LAS CLAVES ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN Y POR CONSECUENCIA A INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS SISTEMAS SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 72 HORAS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HA REVOCADO SU REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN, ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ **DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGUN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y ADEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- LOS BIENES, QUE DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADQUIEREN O CONTRATEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LEY CITADA Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, TANTO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, ASÍ COMO A RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE LOS BIENES DESCRITA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OGLIBATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUIGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos. en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI AL A LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**EL INSTITUTO**" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR",** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A) GARANTIA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA DE COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(LAS) CLAVE(S), SISTEMA(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE IINSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DE EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL. CONFORME AL ANEXO 5 (CINCO) DE LA PRESENTE CONVOCATORÍA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

DICHA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARA DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO",** LE OTORGUE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARA A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMA QUE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO",** Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA POLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIENDOLA ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO B).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, Y 5.5.8 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A **"EL PROVEEDOR"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE AL LICITANTE GANADOR POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, UNIDAD DE MEDIDA Y PORCENTAJES

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS COMO DOTACIÓN INICIAL, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN DOTACIÓN INICIAL	DÍAS POSTERIORES QUE EXCEDAN LOS 7 DIAS CON QUE CUENTA EL PROVEEDOR PARA ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS EN LA DOTACIÓN INICIAL	1% SOBRE EL VALOR DE CADA UNO DE LOS BIENES INCUMPLIDOS.	HASTA 4 DÍAS (10%)
ENTREGA Y MANTENIMIENTO DEL SET DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO COMPLETO.	EL PROVEEDOR DEBE DE TENER MATERIAL NECESARIO (SETS QUIRÚRGICOS) PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS. SI EXISTEN DOS CIRUGÍAS AL MISMO TIEMPO EL PROVEEDOR DEBE DE TENER UN EQUIPO PARA CADA CIRUGÍA.	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ATRIBUIBLE A LA FALTA DE INSTRUMENTAL (SET) COMPLETO	SE DEDUCIRÁ EL 10% DEL VALOR DE LA FACTURA RESULTANTE UNA VEZ QUE EL MISMO PACIENTE SEA INTERVENIDO.	HASTA 1 EVENTO EN MES FACTURADO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos. en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato v/o convenio se registró bajo el número:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS
REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS DE ACUERDO CON LAS HOJAS DE CONSUMO	SE DEBEN REPONER LOS BIENES CONSUMIDOS 72 HORAS POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE CONSUMO	DÍAS DE RETRASO DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO (3 DÍAS) EN LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES REPORTADOS EN LA HOJA DE CONSUMO.	1% DEL COSTO DE LA SUMA DE LOS BIENES DE CONSUMOS NO REPUESTOS.	HASTA 4 EVENTOS EN EL MES.
CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA O POR RETRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA	ASISTENCIA TÉCNICA O ENTREGA DE INFORMACIÓN	INASISTENCIA DE SERVICIO TÉCNICO	1% DEL COSTO DEL A FACTURA GENERADA DURANTE LA FALTA DE ASISTENCIA TÉCNICA	HASTA 4 EVENTOS EN EL MES.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN

PCA = (%D)(NPA)(VBSPA).
DÓNDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA.
NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA
VBSPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA (FIANZA)

LOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 72 HORAS PODRÁN SER ADQUIRIDOS MEDIANTE COMPRA DIRECTA AL SEGUNDO PROVEEDOR CON COBRO DEL BIEN UTILIZADO AL LICITANTE INCUMPLIDO, QUE SE ATRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN CONTINUA Y SEGURIDAD DEL PACIENTE AL NO PONER EN RIESGO LA SALUD, PRONOSTICO O VIDA DEL PACIENTE AL CARECER DEL INSUMO NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES , OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. PENAS DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA PENA DEDUCTIVA POR ATRASO SE CALCULA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO. LA SUMA DE LAS PENAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS DEDUCTIVAS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PUBLICO, NO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS DEDUCTIVAS, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 97 DE SU REGLAMENTO, 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LICITANTE GANADOR, POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN CONFORME A LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCCION	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLICMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO Y APLICACION
ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE	DIA	ENTREGA PARCIAL	1 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES. EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.- EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER LA CONTRATACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUÉLLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL BIEN CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS BIENES HA SIDO ENTREGADOS CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS.

4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

6. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES Y /O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE PROPORCIONA, O POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

7. CUANDO SE SITÚE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

9. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

10. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LOS BIENES, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"** NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos. en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCAL TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE **"EL INSTITUTO"** Y QUE SEA PROPORCIONADA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO **"LAS PARTES"**, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO, PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES EN GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES, CORREOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"**, ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:

UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO DE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.

NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO".**

NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN EL REGISTRO QUE LLEVE DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA Y RECIBIDA POR **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRÓRROGAS.- ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. **"EL PROVEEDOR"** PUEDE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CONFORME AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN QUE SE INTEGRA EN EL **ANEXO 4 (CUATRO**) DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERFICAR SU CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDASW EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMAMENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y 128 DE SU REGLAMENTO.
LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LALEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO (1) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIO"
ANEXO (2) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO (3) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
ANEXO (4) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
ANEXO (5) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

"EL PROVEEDOR"
BIODIST, S.A. DE C.V.

C. MANUEL ALEJANDRO CASAS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE
DE LA CONTRATACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AREA RESPONSABLE
DE LA CONTRATACIÓN

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ
DIRECTORA MÉDICA

ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ÁREA REQUIRIENTE Y ÁREA TÉCNICA

DR. JUAN PEDRO RIVERA PALAFOX
JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDA 3 (SISTEMA 3 PROTESIS PARA HOMBRO), EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ**, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, POR LA OTRA **BIODIST, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EL C. MANUEL ALEJANDRO CASAS RUIZ,** DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, POR UN IMPORTE MÁXIMO **DE $272,610.00 (DOSCIENTOS SENTENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 1 (UNO)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0200004363 - 2024

Dependencia Solicitante:	U0022	UMAE 22 Sonora
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	27050006	HEspecialidades2CMNnoesteUMAE
Descripción:		
Servicio:	Material de Osteosintesis y En	
Fecha Impresión:	11/12/2023	Fecha Validación: 11/12/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 24,346,058.00	42060406	25401 Materiales, accesorios y suministros medicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
24,346.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: $ 24,346,058.00
VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

Lic. Francisco [illegible]
Director Administrativo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8. 1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 2 (DOS)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados acorde al Cuadro Básico de Osteosíntesis y Endoprótesis emitido por la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud del IMSS, autorizado por la Comisión Interinstitucional De Cuadros Básicos de Insumos del Consejo de Salubridad General con Fecha de actualización del 10 de Febrero del 2020, listado que se contempla en el Anexo Número 1T (UNO T), el cual forma parte integrante de esta Solicitud.

Para ello el Instituto cuenta con Presupuesto asignado, autorizado y suficiente, acorde a las cantidades de insumos solicitados para la contratación y los precios unitarios basados en contratación previa.

El licitante ganador entregará los bienes directamente en el almacén de la unidad hospitalaria bajo el esquema denominado "Inventario Cero", en el cual se especifica como característica que el pago por parte del Instituto será con periodicidad mensual, exclusivamente de los implantes utilizados en el mes inmediato anterior.

Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional, que se indican en el Anexo Número 1T (UNO T), siendo estos los únicos que serán sujetos de pago.

El licitante ganador deberá entregar a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, con dirección en Calle Prolongación Hidalgo S/N, Ciudad Obregón, Sonora, C. P. 85130; el equipo e instrumental básico y específico requerido para el procedimiento quirúrgico y el implante del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, sin que esto represente costo alguno para el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Para tal efecto, el licitante ganador deberá entregar dicho instrumental en la Central de Esterilizaciones y Equipo del Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", en un plazo no mayor a 10 días después del inicio del contrato, los cuales deberán permanecer en la unidad de manera permanente hasta el vencimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; asimismo el mantenimiento del instrumental estará a cargo del licitante. El instrumental en el que se establece será concertado el para el día de la cirugía, también deberá entregarse en este lugar. Además, deberán designar a personal a su cargo, para que por lo menos una vez a la semana acuda al Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", con el objeto de verificar su inventario y estado de los equipos para implantación, debiendo hacer del conocimiento al Administrador del contrato de cualquier variación encontrada mediante oficio informativo.

El proveedor garantizará el correcto funcionamiento del instrumental requerido para los procedimientos asignados y establecerá un programa de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de que no se interfiera en la realización de las cirugías.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

En caso de que el personal técnico designado por cada proveedor adjudicado retire por cuestiones de mantenimiento preventivo o correctivo algún equipo o instrumental quirúrgico específico, deberá entregar otro a cambio de forma tal que el requerimiento de instrumentales se mantenga conforme a lo solicitado en el Anexo Número 1T. El proveedor, a través del personal técnico designado tendrá que identificar mediante distintivo a cada uno de los equipos (en donde aplique) que se realizó el mantenimiento preventivo o el correctivo en su caso.

Los mantenimientos preventivos y correctivos estarán a cargo del proveedor adjudicado en su totalidad y el calendario de mantenimientos preventivos deberá programarse a partir del número de procedimientos en que el equipo o instrumental quirúrgico específico haya sido utilizado y no por tiempo.

En caso de falla de los equipos (instrumental quirúrgico específico y complementos), el licitante ganador deberá repararlo, o en su caso, reemplazar el equipo (instrumental quirúrgico específico y complementos), defectuoso dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte del licitante ganador el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso. En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta Adjudicación surjan avances tecnológicos, el licitante ganador deberá realizar la actualización tecnológica de los bienes y del instrumental previo conocimiento al Administrador del Contrato.

Al término del contrato y previo acuerdo con el Instituto, el licitante ganador se obliga a retirar los equipos y accesorios colocados en las unidades hospitalarias que no sean propiedad del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.

En caso de sustracción o perdida de alguna (s) piezas o set quirúrgico, El Instituto a través de su área de Almacén de Osteosíntesis y/o Central de Equipos y Esterilización, notificaran cualquier situación a las áreas administrativas, relacionado con cualquier faltante y se procederá a su investigación y restitución.

2. CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

- Registro Sanitario Vigente (anexos y modificaciones), de los consumibles propuestos, otorgado por la COFEPRIS. En el supuesto de no requerir dichos registros deberá presentar escrito de la Secretaría De Salud donde así lo indique con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite y que la exima del mismo, con una vigencia no mayor a 5 años a partir de la fecha de emisión del mismo.
- En el caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, se deberá presentar prorroga de registro sanitario que emite la propia COFEPRIS, de acuerdo con el reglamento de insumos para la salud (art. 190-bis-6), así como un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular del registro sanitario manifestando que la prórroga corresponde al registro sanitario en cuestión.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes de consumo solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como ejemplo las de clase I, II, III de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.
- En el caso de que alguno o algunos de los bienes de consumo hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre, certificado por un perito traductor que la alerta ha sido atendida y que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS, en caso

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

contrario asume la responsabilidad de acatar lo dispuesto en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, y lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública.

- Manual de operación y/o técnica quirúrgica completa correspondiente a los sistemas ofertados que deberán estar en idioma español o su idioma original con traducción simple al español; además deberán estar debidamente referenciados por sistema y clave conforme a la propuesta técnica, podrá encontrarse dentro del catálogo de los insumos o bien como documento independiente según el caso. No se aceptarán características, indicaciones o secuencia de procesos técnicos escritas a mano.
- Aviso de funcionamiento y responsable sanitario del licitante.
- Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado.

- Las muestras físicas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes podrán ser presentadas sin ser estériles y sin el embalaje o empaquetamiento original, solo durante la evaluación técnica. Cada una de las muestras deberán estar identificadas con los siguientes datos: proveedor, sistema, clave, descripción, marca, país de procedencia y estar relacionadas para ser fáciles de identificar y evaluar por el área correspondiente. Deberán ser entregadas a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 24 horas previas a la fecha programada para la presentación y recepción de propuestas, la entrega deberá realizarse en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, una muestra en envase separado, por cada partida y clave que proponga, con su respectivo acuse de recibo. Las muestras presentadas serán utilizadas para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas. Las mismas podrán ser recogidas previa solicitud por los licitantes no asignados en un período de 30 días hábiles posterior a la emisión del fallo y para el proveedor adjudicado 20 días hábiles posterior al término del contrato. Las muestras de los sistemas correspondientes a prótesis de hombro y material de osteosíntesis (sistema 3 y sistema 19), serán evaluados con fotografías, folletos, catálogos o manuales.

3.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Para productos de fabricación nacional: El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la Ley General de Salud.
- Para productos de fabricación Extranjera: El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, o en su caso:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

- ✓ Declaración de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación incluida dentro del Certificado de Libre Venta emitido por la autoridad sanitaria, o en su caso por el ministerio correspondiente que regule el producto.

3.1 NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la adquisición de los insumos, el oferente adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento a las siguientes normas:

- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM – 241-SSA1- 2012, Buenas prácticas de fabricación, para la fabricación de dispositivos médicos.
- ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos

3.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

a. Que no cumpla con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta Convocatoria contenidos en sus numerales, anexos y términos y condiciones, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la LAASSP.
b. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
c. Cuando no coticen el 100% de la totalidad de las claves por sistema (s) requerido (s)
d. Cuando no se entreguen los catálogos, manuales de operación y/o técnica quirúrgica completos y plantillas de los materiales implantables para planeación quirúrgica completas debidamente referenciados, indicando el sistema y la clave a que corresponde el producto ofertado, así como el número de registro sanitario al cual pertenecen.
e. Cuando no exista congruencia entre los catálogos, manuales de operación y/o técnica quirúrgica completos y plantillas de los materiales implantables para planeación quirúrgica completas de los productos ofertados, las muestras y los registros sanitarios de las claves que integran los sistemas que oferta, considerando y corroborando que estas sean acordes a lo solicitado en el Anexo Número 1T (uno), de esta Convocatoria.
f. Cuando no se oferte por sistema, es decir que sus ofertas sean por claves en lo individual.
g. Cuando proporcionen información o presente documentación falta y/o alterada.
h. Cuando los registros sanitarios no contengan referenciada(s), el número de Licitación, la(s) clave(s) y número de sistema ofertado, así como el número de sistema ofertado, así como el número de catálogo al cual pertenece(n).
i. Cuando la secretaría de Economía determine mediante comunicado que alguno de los participantes en esta licitación hubieran contravenido el "Código Antidumpin" del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como el Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional.
j. Cuando no presenten muestras físicas de los bienes ofertados debidamente identificadas y dentro de los plazos establecidos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

k. Cuando no presente copia legible del recibo de la(s) muestras presentadas en el Departamento de Abastecimiento.
l. Cuando el proveedor presente muestras que no correspondan a las características solicitadas en el Anexo número 1T (uno) de la presente convocatoria.

4.-EVALUACION TECNICA:

El Administrador del Contrato, será en encargado de efectuar la Evaluación Técnica, para ello los oferentes deberán proporcionar fotografías, folletos, catálogos o manuales que permitan efectuar dichas evaluaciones, así como la presencia física del insumo e instrumental al que se refieren los Anexos respectivos. Las muestras deberán estar envasadas y referenciadas adecuadamente con el número de clave y descripción de las especificaciones solicitadas acorde con el Cuadro Básico Institucional. El mecanismo de evaluación será binario en términos del artículo 51 párrafo segundo de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

5.-TÉRMINOS Y CONDICIONES

Descripción general de las condiciones.

El licitante ganador deberá proporcionar sin costo para el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, el instrumental quirúrgico o sets necesarios que de acuerdo con las características del implante se requiera para su colocación.

Los licitantes en su propuesta económica deberán ofertar el 100% de todas las claves que integran cada uno de los Sistemas, excepto aquellos en los cuales el texto de Cuadro Básico señale "para los sistemas que lo requieran".

Conforme a las necesidades del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema, esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de la cirugía sin riesgos para el paciente por lo que se deberá evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía. Se podrá proponer marcas distintas para integrar un sistema, siempre y cuando sean compatibles entre sí.

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El proveedor entregará los sistemas o claves, así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, a más tardar 7 días naturales contados a partir del siguiente día de emitido el fallo de esta Licitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo. de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Los insumos o bienes serán entregados en Almacén de Abastos, el instrumental y equipo que se requiere para la aplicación de los insumos deberá ser entregado en la Central de Equipos y Esterilización (CEYE) con firma de recepción de conformidad de los encargados de dichos lugares, en una relación que deberá ser proporcionada por el proveedor.

Los requerimientos por número e insumo se enlistan en el Anexo 1T (UNO T).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los consumibles en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

   - ✓ Descripción completa del insumo
   - ✓ Cantidad
   - ✓ Fecha de fabricación y caducidad
   - ✓ Origen del insumo
   - ✓ Clave del cuadro básico

2. Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido y deberá proporcionarse una dotación inicial de consumibles para el arranque, mismo que será determinado por la unidad médica y/o administrador del contrato, la solicitud de dotación se hará llegar vía correo electrónico a las 24 horas posteriores al fallo al proveedor adjudicado.

3. En caso de incumplimiento del suministro oportuno de consumibles, el proveedor será acreedor a las sanciones conforme al capítulo de penas convencionales del presente requerimiento.

4. El proveedor se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.

5. En caso de fallas o defectos del instrumental, el proveedor deberá reemplazarlo dentro de las 72 horas siguientes a la notificación

6. Para efectos de recepción del instrumental el proveedor deberá elaborar un documento en papel membretado del licitante, de constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman. Esta misma relación servirá, en su caso, para autorizar por parte del administrador del contrato la salida del instrumental que el proveedor solicite retirar o que el mismo administrador del contrato le solicite retirar.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

7. En el caso de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta Licitación, el fabricante del instrumental y bienes de consumo incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el proveedor se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración, análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el proveedor se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico.

8. Los insumos de cada uno de los sistemas deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

CANJE

El instituto, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, podrá solicitar, el canje o devolución de los sistemas o instrumental proporcionado por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje, al Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellos sistemas que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la unidad hospitalaria a notificar a la COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, a través de oficio, anexando el formato institucional RQM1, turnando copia al Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. Cuando la COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS notifique que la calidad de los sistemas pudiera afectar la atención al derechohabiente, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COORDINACION DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato v/o convenio se registró bajo el número:

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El proveedor deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 72 horas contando a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento se reciba comunicado en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá, en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

DOTACION INICIAL

Para la dotación inicial, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a través del Administrador de Contrato, proporcionará 24 horas posterior al fallo, un listado con la cantidad de cada una de las claves y medidas necesarias que aseguran su disponibilidad; el proveedor tendrá un plazo de 7 días naturales para proporcionar dicha dotación inicial al Almacén de Abastos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora la reposición de esta dotación deberá ser acorde a las hojas de consumo y atendidas en las próximas 72 horas o 3 días naturales a partir de la notificación efectuada al proveedor la cual podrá ser en forma directa con su representante en sitio o vía correo electrónico.

El (los) proveedor (es) se comprometerá a proveer de instrumental nuevo para la realización de hasta dos cirugías en un mismo turno, Anexo 1T (Uno T).

El proveedor se compromete a contar con una dotación suficiente en almacén de Abastos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, para responder de manera constante al consumo efectuado, y por lo menos dos veces por semana deberá de tener personal que acuda a la unidad a fin de recabar las hojas de consumo y realizar la reposición de los bienes consumidos, con un listado donde se relacione fecha de consumo (plasmada en hoja de consumo) y fecha de reposición.

El material que no tenga movimiento durante 60 días naturales posteriores a la recepción será devuelto al proveedor en las mismas condiciones de recepción, sin costo para el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En caso de requerirse, el Administrador de contrato o el Jefe de Departamento Clínico correspondiente notificará mediante un correo electrónico la necesidad de Instrumental y claves licitados al proveedor correspondiente, y éste contará con un máximo de 3 días hábiles para hacer llegar a la Unidad el instrumental y claves requeridas.

El licitante que resulte ganador deberá realizar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión por carencia de estos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato v/o convenio se registró bajo el número:

Los sets de instrumental para cada tipo de cirugía quedarán fijos en La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora". Solo a consideración del administrador de contrato y de acuerdo con la productividad de cada uno de los Sistemas se permitirá que el Set de Instrumental no permanezca en la Unidad y sea concertado para el día de la cirugía.

Sera responsabilidad del proveedor garantizar el adecuado funcionamiento del instrumental requerido para cada uno de los procedimientos, reemplazo en caso de fallas, verificar la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo y supervisar el adecuado uso de éste. No será necesario para la evaluación técnica, muestras del instrumental, solamente deberá garantizarse que sean compatible con los procedimientos de acuerdo con cada uno de los Sistemas contratados.

En la Remisión de entrega, invariablemente se hará referencia al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.

CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

El licitante ganador deberá proporcionar capacitación al personal involucrado en la atención de pacientes que requieren de los insumos contratados y de la utilización del instrumental a médicos de base, residentes, enfermería y personal biomédico.

Esta capacitación deberá ser realizada en los 7 primeros días naturales posteriores al fallo y posteriormente de acuerdo con la solicitud del Administrador del Contrato, derivado de la rotación del personal, o en otros casos que se determine necesario. La capacitación será dirigida al manejo de los insumos en general y del instrumental y equipamiento que así se requiera durante cada uno de los procedimientos.

La capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Departamento clínico de ortopedia y traumatología y/o Administrador del Contrato y será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar; se llevara a cabo dentro de las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, en las fechas acordadas y los plazos contemplados en este requerimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Mediante el formato del Anexo 3T (Programa de Capacitación), al término de la capacitación, el proveedor deberá entregar el listado del personal capacitado y recabar la firma de conformidad del administrador del contrato.

El PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, deberá considerar Capacitación Previa al inicio de los servicios y Continua durante la vigencia del contrato, para el uso y manejo de los equipos médicos, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo

Es preciso señalar que se podrá ajustar la lista de participantes según necesidades, informando con 5 días naturales de anticipación a la fecha de su realización, dicha notificación debe ser por escrito y/o correo electrónico institucional, a través del Administrador del Contrato

Cada vez que se realice una nueva capacitación deberá utilizarse el formato correspondiente al Anexo 3T.

ASISTENCIA TÉCNICA

El proveedor deberá proveer de personal técnico el cual deberá dar apoyo en cirugías programadas las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que cada proveedor adjudicado deberá garantizar la asistencia técnica en todo momento que se tenga programada una cirugía, para el óptimo funcionamiento de los equipos de su propiedad (instrumental quirúrgico específico y complementos). Enviará carta bajo protesta de decir verdad de que tiene capacidad y cumplirá con este requisito en caso de ser adjudicado, deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y en papel membretado. Conforme al ANEXO NÚMERO 4T ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Para la adecuada coordinación entre el personal técnico designado por cada proveedor adjudicado y el personal médico IMSS, la programación de cirugías será entregada a más tardar con 12 horas de antelación al personal técnico designado.

Dicho personal técnico también deberá definir a partir de su inventario y la programación de cirugías, las claves con alto consumo y baja existencia para resurtirlas previo Vo. Bo. del Departamento de Abastecimientos.

Asimismo, el personal técnico designado por cada proveedor adjudicado deberá compartir semanalmente al administrador del contrato el importe desglosado de lo consumido durante la semana inmediata anterior.

Asimismo, el personal técnico designado por cada proveedor adjudicado deberá compartir semanalmente al administrador del contrato el importe desglosado de lo consumido durante la semana inmediata anterior.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

GARANTIA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por la vigencia del contrato, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al INSTITUTO por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del INSTITUTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta de compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(las) clave(s), sistema(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

GARANTIA DE CUMPLIIENTO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. (Tratándose de contratos abiertos, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato).

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.
No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA (Unidad de Medida y Actualización]) vigente prevista en las leyes federales, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MECANISMO DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

Al final de cada procedimiento, el medico operativo firmara de conformidad el servicio prestado en donde se enlistan los bienes de consumo proporcionados en una hoja de consumo con folio progresivo, Anexo #4, que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

llevara Nombre del Paciente, Numero de Seguridad Social, Procedimiento realizado, fecha y hora, se anexarán a la misma las calcomanías respectivas de cada uno de los bienes.

CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará en pesos mexicanos por clave consumida del sistema, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, en el departamento de finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora , con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas , de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, firmada de autorización por el Administrador del contrato, la factura deberá indicar los bienes consumidos, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de folio de la hoja de consumo, nombre del paciente intervenido quirúrgicamente y la fecha de la cirugía.

Además, deberá anexar hoja de consumo original firmada por el médico que realizó la cirugía y la cual deberá estar sellada por el responsable de CEYE, copia de la fianza, opiniones positivas y vigentes (IMSS, INFONAVIT Y SAT) y pedido recepción del módulo de compras generado en el departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora,

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley.

El Instituto efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

d) Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

e) Los proveedores que presten el servicio al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

f) El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 95 y 96 de su reglamento, la pena convencional aplicable al licitante ganador por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los siguientes conceptos, unidad de medida y porcentajes

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS
Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos como dotación inicial, dentro del plazo señalado.	Entregar los bienes descritos en Dotación Inicial	Días posteriores que excedan los 7 dias con que cuenta el proveedor para entregar los bienes requeridos en la dotación inicial	1% sobre el valor de cada uno de los bienes incumplidos.	Hasta 4 días (10%)
Entrega y mantenimiento del set de Instrumental Quirúrgico Completo.	El proveedor debe de tener material necesario (sets quirúrgicos) para efectuar los procedimientos. Si existen dos cirugías al mismo tiempo el proveedor debe de tener un equipo para cada cirugía.	Suspensión del Procedimiento atribuible a la falta de instrumental (set) completo	Se deducirá el 10% del valor de la factura resultante una vez que el mismo paciente sea intervenido.	Hasta 1 evento en mes facturado
Reposición de los bienes contratados de acuerdo con las hojas de consumo	Se deben reponer los bienes consumidos 72 horas posterior a la recepción de las hojas de consumo	Días de retraso después del plazo establecido (3 días) en la reposición de los bienes reportados en la hoja de consumo.	1% del costo de la suma de los bienes de consumos no repuestos.	Hasta 4 eventos en el mes.
Cuando el proveedor incumpla con las actividades de asistencia técnica o por retraso en la entrega de información solicitadas en esta convocatoria	Asistencia técnica o entrega de información	Inasistencia de servicio técnico	1% del costo del a factura generada durante la falta de asistencia técnica	Hasta 4 eventos en el mes.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación

Pca = (%d)(npa)(vbspa).

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8. I. 4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía (Fianza)

Los bienes que no sean entregados dentro de un plazo de 72 horas podrán ser adquiridos mediante compra directa al segundo proveedor con cobro del bien utilizado al licitante incumplido, que se atrase en la entrega de los bienes, con la finalidad de garantizar la atención continua y seguridad del paciente al no poner en riesgo la salud, pronostico o vida del paciente al carecer del insumo necesario para su recuperación.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deductivas, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y 97 de su reglamento, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Licitante ganador, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes que a continuación se señalan.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCCION	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLICMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO Y APLICACION
Entrega parcial o deficiente	Dia	Entrega parcial	1 % sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del contrato	Administrador del contrato

El administrador del contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 1T.

El instrumental necesario para la colocación de los implantes por clave se relaciona a continuación, el cual o los cuales deberán ser nuevos y en buen estado listo para utilizarse en la colocación de los implantes a adjudicarse:

Sistema	Instrumental	Sets solicitados
3	Set de prótesis de hombro	Instrumental concertado al día de cirugía
4	Set para prótesis de cadera de revisión	1
5	Set para prótesis de cadera cementada	2
6	Set para prótesis de cadera no cementada	2
7	Set de columna toraco lumbar posterior degenerativa	2
8	Set para prótesis de rodilla primaria	4
9	Set para prótesis de rodilla de revisión	Instrumental concertado al día de cirugía
10	Set para prótesis de rodilla en bisagra	Instrumental concertado al día de cirugía
11	Set de prótesis tumoral de rodilla	Instrumental concertado al día de cirugía
12	Set de prótesis tumoral de cadera	Instrumental concertado al día de cirugía
13	Set para prótesis de cadera displasica	1
14	Set de columna cervical anterior	2
15	Set de columna cervical posterior	1
16	Set de cajas para columna	Instrumental concertado al día de cirugía
17	Set de columna toraco lumbar posterior traumática	2
18	Fresas	1
19	Osteosintesis	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	Clave CUCOP	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
3	SISTEMA 3 Protesis para hombro	060.483.0786.02.01	25401-0257	HOJA PARA SIERRA OSCILATORIA PARA CIRUGIA OSEA. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE EQUIPO	1	2
	SISTEMA 3 Protesis para hombro	060.748.4086.03.01	25401-4824	PARA HOMBRO, CABEZA HUMERAL, DE CROMO-COBALTO O CROMO-COBALTO-MOLIBDENO, DE 40 MM A 56 MM DE DIÁMETRO. ALTURA: DE 12.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	2
	SISTEMA 3 Protesis para hombro	060.748.4128.02.01	25401-4825	PARA HOMBRO COMPONENTE HUMERAL CEMENTADO O NO CEMENTADO. CON DIÁMETRO DISTAL DE 6 MM A 14 MM, Y LONGITUD DE 110 MM A 220 MM INCLUYEN MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	1	2
	SISTEMA 3 Protesis para hombro	060.703.1937.03.01	25401-5016	PARA HOMBRO COMPONENTE GLENOIDAL CON TETONES O COMPONENTE GLENOIDAL CON QUILLA Y FIJACIÓN CON PERNOS, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MOLECULAR, CON 4 MM A 6 MM DE ESPESOR. TAMAÑO: 7 Y 9, Ó DE 40 A 56 MM DE DIÁMETRO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	2

SISTEMAS QUE NO REQUIEREN DE DOTACION INICIAL Y QUE SERAN CONCERTADOS EL DIA DE LA CIRUGIA
PROTESIS DE HOMBRO
PROTESIS DE REVISION DE RODILLA
PROTESIS DE BISAGRA DE RODILLA
PROTESIS TUMORAL DE RODILLA
PROTESIS TUMORA DE CADERA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 2T

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA

SOLICITUD Y CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE	NSS Y AGREGADO
Apellido paterno, materno y nombre	NSS / Agregado

DIAGNÓSTICO	No. DE CAMA	FECHA Y HORA DE CIRUGÍA
PROCEDIMIENTO QUIRURGICO		

PERSONAL DE QUIRÓFANO QUE RECIBE

Apellido paterno, materno y nombre	Matrícula	Firma

INSTRUMENTISTA

Apellido paterno, materno y nombre	Matrícula	Firma

CIRUJANO

Apellido paterno, materno y nombre	Matrícula	Firma

MATERIAL UTILIZADO

1		21	
2		22	
3		23	
4		24	
5		25	
6		26	
7		27	
8		28	
9		29	
10		30	
11		31	
12		32	
13		33	
14		34	
15		35	
16		36	
17		37	
18		38	
19		39	
20		40	

2430-021-131
Clave: 2430-003-006

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos. en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia. el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 3T.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PROVEEDOR: _____

UMAE: _____

INSTRUMENTAL/ BIEN DE CONSUMO (Sistema): _____

FECHA	*HORA*	*TEMA*	*PONENTE*	*MATERIAL DIDÁCTICO*

Nombre y Firma del Jefe de Servicio y/o Administrador del Contrato

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Responsable del Programa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO NÚMERO 4T

ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lugar y Fecha

(_____NOMBRE_____) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA (_____NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____), Y EN TÉRMINOS DEL ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL RUBRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

A) QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN XXXXXXXXXXXX, Y SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE DICHA ASISTENCIA BAJO LAS MISMAS CONDICIONES.

B) QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPO Y/O ACCESORIOS ESPECIFICOS DE LOS BIENES OFERTADOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS MISMOS.

C) QUE EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR MI REPRESENTADA ASISTIRÁ TÉCNICAMENTE AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN CASO DE SER NECESARIO, POR LO QUE RESPECTA AL USO DE LOS BIENES OFERTADOS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO Y/O ACCESORIOS POSTERIOR A CADA CIRUGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO.

D) QUE MI REPRESENTADA EN CASO DE SER ADJUDICADA Y UNA VEZ NOTIFICADA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL INGRESO Y EGRESO A LOS QUIRÓFANOS DEL INSTITUTO POR SEGURIDAD DEL PACIENTE, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE CALIDAD, SEGURIDAD DEL PACIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE ME HAGAN DE CONOCIMIENTO DE ACUERDO AL NIVEL DE COMPETENCIA DE MI RESPRESENTADA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN SERVICIO ADICIONAL

E) QUE MI REPRESENTADA HA BRINDADO CON ANTERIORIDAD Y EN DIVERSOS EVENTOS DE CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OFERTADOS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.

F) QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE OTORGAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS EN EL USO Y COLOCACIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN Y CUIDADOS DE INSTRUMENTAL, EQUIPOS Y/O ACCESORIOS.

LUGAR Y FECHA

Manuel Alejandro Casas Ruiz

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 3 (TRES)
PROPUESTA ECONÓMICA

PE-0001

Biodist

Calle 13 de Septiembre N° 4, Planta Baja, Col. Tacubaya, C.P. 11870, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: [redacted]
www.biodist.com

Activar Windows
Ve a Configuración para acti

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

PE-0002

Biodist

Calle 13 de Septiembre N° 4, Planta Baja, Col. Tacubaya, C.P. 11870, Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono [redacted]
www.biodist.com

Activar Windows
Ve a Configuración para acti

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

ANEXO 4
DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Hospital de Especialidades No. 2
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"
Centro Médico Nacional Noroeste
Ciudad Obregón, Sonora
División de Ortopedia y Traumatología

Anexo #2

Cd. Obregón, 08 de Diciembre de 2023

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Encargado del Departamento de Abastecimiento
Presente

En relación a los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2024, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases.y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de los contratos y representante de área técnica, es quien actualmente funge como: Jefe de División de Ortopedia y Traumatología, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación
Dr. Juan Pedro Rivera Palafox **Cargo**: Jefe de División de Ortopedia y Traumatología **Área de Adscripción**: División de Ortopedia y Traumatología **Domicilio Institucional**: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora **Registro Federal del Contribuyente**: [redacted] **Clave Unica de Registro de Población**: [redacted] **Correo Institucional**: Juan.riverap@imss.gob.mx **Teléfono Institucional**: 64416444 134590	Jefe de División de Ortopedia y Traumatología	Juan Pedro Rivera Palafox Jefatura de División de Ortopedia 98272312 IMSS

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez
Directora Medica

2023 Francisco VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

ANEXO 5
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 y 36** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.----------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de los Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones, de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante. En consecuencia, el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

SE TESTA SELLO DIGITAL, CODIGO DE BARRAS, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE YFIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
27,261.00	PESOS	2262908	0	01-03-2024
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 27,261.00 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

Por: BIODIST, S.A. DE C.V.
Dirección: 13 DE SEPTIEMBRE 4 PB TACUBAYA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $27,261.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR BIODIST, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE NO. 4, PLANTA BAJA, COLONIA TACUBAYA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11870, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NUMERO ABTT24E004060006, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDA 3 (SISTEMA 3 PRÓTESIS PARA HOMBRO), DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO DE COMPRANET LA-50-GYR-050GYR037-T-3-2024.
LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE BIODIST, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A BIODIST, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO.
D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

[redacted]

[redacted]

FIRMA DIGITAL

Firma Digital: [redacted]

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

[redacted] Y ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

...cumento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

...to a lo dispuesto por los artículos 203 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
27,261.00	PESOS	2262908	0	01-03-2024
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 27,261.00 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

Por: BIODIST, S.A. DE C.V.
Dirección: 13 DE SEPTIEMBRE 4 PB TACUBAYA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

---------- FIN DE TEXTO ----------

[redacted]

SE TESTA SELLO DIGITAL, CODIGO DE BARRAS, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE YFIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

[redacted]

[redacted]

FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

[redacted]

NTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de [illegible] Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.